



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 03-2024-MDH.**

Huipoca, 10 de febrero del 2024.



**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 03-2024-MDH/CM de fecha 09 de febrero del 2024 mediante acuerdo número seis (06) de Concejo Municipal, con el Informe N.º 055-2024-GSMYAYDS-MDH de fecha 08 de febrero del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establecen que; Las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, refiere que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo, se debe tener presente que la municipalidad como órgano de gobierno local, y en mérito a la autonomía que la Ley le otorga sobre los asuntos de su competencia, puede decidir a través de su Concejo Municipal, el otorgamiento o no de beneficios tributarios y sobre la forma de administrar sus rentas y a través de la "creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley", de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º inciso 9) de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la presente ordenanza se emite en marco a la facultad normativa y regulatoria que ostentan los gobiernos locales en el artículo 9º numeral 9 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, facultad exclusiva que se materializa mediante ordenanza municipal, entendida como la norma municipal mediante la cual se aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º del mismo cuerpo legal, cuyo texto señala que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...); dispositivo legal que a su vez concuerda con lo establecido en el Art. 9º, Inc. 8) de la misma Ley, en la cual se indica como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante el INFORME N.º 025-2024-OGPP-MDH de fecha 06 de febrero del 2023 presentado por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – C.P. Edwin Jhimer Casio Justo, el mismo que **solicita** aprobar la ordenanza municipal del Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados 2025.

Que, con visto de favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, da pasar a sesión de concejo para su debida aprobación de la Ordenanza Municipal.

Que, estando en la Acta 3<sup>era</sup> Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de febrero del 2024, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por MAYORIA DE VOTOS, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR CONCEPTO DE FORMATO PARA APERTURA DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL, PARA LOS MATRIMONIOS COMUNITARIOS MASIVOS POR ANIVERSARIO DEL DEL DISTRITO DE HUIPOCA – AÑO 2024.**

**ARTICULO PRIMERO.** – la presente ORDENANZA MUNICIPAL exonera del pago de derecho de matrimonio civil masivo por celebrarse el 3<sup>er</sup> aniversario del distrito, por ser su día de creación política, a realizarse según detalle:

- a) Matrimonios civiles comunitario masivo, a realizarse en las siguientes fechas:  
✓ Por aniversario del distrito de Huipoca.

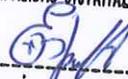
**ARTICULO SEGUNDO.** – EXONERAR, únicamente para el desarrollo del matrimonio comunitario masivo en las fechas y ocasiones señaladas en el artículo primero del presente acuerdo municipal, el cual comprende el pago por concepto de formatos por la apertura de Expediente Matrimonial, a los contrayentes del matrimonio civil comunitario masivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicio Municipal Gestión Ambiental y Desarrollo Social, al Área de Registro Civil, Secretaria General y demás órganos y unidades estructuradas en el organigrama de la municipalidad, quien en adelante deben realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la presente M: ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal institucional de la municipalidad.

Dado en la Municipalidad Distrital de Huipoca, el 10 de febrero del 2024.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

  
Tovar Espinoza Chávez  
ALCALDE